

Objeto:

Relevamiento de la Responsabilidad Primaria de "Supervisar y llevar adelante el registro del Registro Único de Aspirantes con Fines Adoptivos".

Período auditado:

a) Para el relevamiento de las solicitudes de inscripción al RUAGA y de ratificación/revaluación de las inscripciones: del 01/07/2024 al 31/12/2024.
b) Para el relevamiento de las Disposiciones dictadas por la DGGPP y relacionadas con las solicitudes mencionadas precedentemente: 01/07/2024 al 31/03/2025.

Normativa relevante:

Leyes Nacionales N° 25.854 y N° 26.061.
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Leyes N° 70, N° 114, N° 1.417, N° 6.684 (textos consolidados por Ley N° 6.764).
Decretos N° 387/23 y N° 140/24.
Resoluciones N° 326-CDNNYA/19, N° 419-CDNNYA/20, N° 930-CDNNYA/24 y N° 2.088-CDNNYA/24.

Informe Ejecutivo

PROYECTO N° 54/25

F/N Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Ley N° 114

Presidencia

Dirección General de Gestión de Políticas y Programas

Alcance:

El alcance del presente trabajo se circunscribió exclusivamente a la verificación del procedimiento de inscripción de postulantes a adopción al Registro Único de Aspirantes con Fines Adoptivos (en adelante RUAGA), que lleva adelante la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas (en adelante DGGPP), dependiente de la Presidencia del F/N Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Ley N° 114 (en adelante CDNNYA).

Las tareas de fiscalización fueron realizadas en el ámbito de la DGGPP y en esta Sindicatura General, habiéndose iniciado dichas tareas el día 1° de abril de 2025 y finalizado el día 13 de agosto del mismo año.

Los procedimientos realizados fueron:

Depuración y determinación del universo de legajos correspondientes a inscripciones, ratificaciones y revaluaciones en el RUAGA, durante el período auditado, y selección de una muestra -a través del procedimiento de muestreo aleatorio simple¹- para su relevamiento.

Relevamiento, en las oficinas de la DGGPP, de los legajos que integran la muestra a fin de constatar el cumplimiento de lo establecido en el "Procedimiento RUAGA".

Relevamiento de las Disposiciones dictadas por la DGGPP durante el segundo semestre de 2024 y el primer trimestre de 2025, relacionadas con los legajos iniciados durante segundo semestre de 2024.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

1. Si bien la DGGPP posee el documento denominado "Procedimiento RUAGA", no definió en él un procedimiento que contemple las situaciones excepcionales (con sus supuestos, circunstancias, circuitos de pedido, aprobación, etc. y plazos máximos y mínimos de tramitación) que pudieran ocurrir en los procesos de evaluación y revaluación, llevados a cabo por ella, para la inscripción de los postulantes a adopción en el mencionado Registro.

¹ Parámetros utilizados para la determinación de la muestra: Tamaño de la población: 87, Error muestral: 10%, Proporción de éxito: 50%, Nivel de confianza: 90%. Muestra óptima: 26.

Equipo auditor:

Emilse M. TEYO
Pablo E. CORONADO
Débora A. TORTORIELLO
Alejandro G. SCATTONE
J. Tamara BLANCO
Mariana D'ATRI
Marisol DONADEI

Por otra parte, dicho procedimiento tampoco contempla los criterios adoptados por esa Dirección General para la asignación de legajos a las Duplas Profesionales.

Además, el documento mencionado no se encuentra aprobado mediante acto administrativo emanado de autoridad competente

2. La totalidad de los Expedientes Electrónicos relevados (veintiséis -26- legajos) carece de registros que den cuenta de:

- a) La realización de las entrevistas efectuadas por la Dupla Profesional con los postulantes a adopción (ya sea para las entrevistas en forma virtual como presencial, tanto en la sede del RUAGA o en el domicilio de los interesados).
- b) Los correos electrónicos enviados por la Dupla Profesional a los aspirantes relacionados con el proceso de evaluación.

A su vez, la ausencia de dicha documentación conlleva a que cada actuado no cuente con toda la información completa y detallada, lo que impide realizar un adecuado seguimiento y trazabilidad del proceso relevado, con la consecuente afectación de la debida labor de control interno que debe imperar en el área auditada.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

Emitió opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

En virtud de las tareas realizadas por esta Sindicatura General respecto del relevamiento de la Responsabilidad Primaria de "Supervisar y llevar adelante el registro del Registro Único de Aspirantes con Fines Adoptivos" en la DGGPP, se destaca la importancia de la evaluación de los postulantes a guarda con fines adoptivos a fin de inscribir a las personas admitidas en la Nómina Única de Aspirantes.

Sin perjuicio de ello, corresponde mencionar que del análisis del tiempo transcurrido en la tramitación de cada legajo incluido en la muestra surgió que, para los casos de baja o rechazo, el promedio de días de tramitación -entre el ingreso de la solicitud por Trámites a Distancia (TAD) y la emisión del acto administrativo- fue de ciento setenta y cuatro (174) días corridos² y que, para los casos que fueron admitidos, el promedio de días de tramitación -entre el ingreso de la solicitud por TAD y la emisión del acto administrativo- fue de doscientos cuarenta y seis (246) días corridos³.

Ello así, se estima conveniente que, con el objeto de ejercer un adecuado control de los plazos de tramitación, la DGGPP defina y formalice un procedimiento que contemple también las situaciones excepcionales (con sus supuestos, circunstancias, circuitos de pedido, aprobación, etc. y plazos máximos y mínimos de tramitación) que pudieran ocurrir en los procesos de evaluación y reevaluación, para la inscripción de los admitidos en la nómina referida y que, además, contemple los criterios para la asignación de los legajos a cada Dupla Profesional.

² Constatándose un plazo mínimo de tramitación de noventa y ocho (98) días corridos y un plazo máximo de doscientos noventa y cinco (295) días corridos.

³ Constatándose un plazo mínimo de tramitación de ciento ochenta y cinco (185) días corridos y un máximo de trescientos catorce (314) días corridos.

Asimismo, resulta necesario que el organismo auditado incorpore la documentación que considere de sustancial importancia en todos los Expedientes Electrónicos.

Todo ello, además de propender a asegurar la integridad y trazabilidad de las actuaciones, de manera tal que la totalidad de la gestión del área sea susceptible de ser medida cuantitativa y cualitativamente (y por ende controlada), redundará -a su vez- en la prestación de un servicio más eficaz y eficiente a los interesados.

Por último, se destaca la buena predisposición y colaboración brindada por el personal de la Dirección General auditada.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 54/25.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.